

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA

**FONDO DE EMPLEADOS LUKER FEMLUKER**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA**

**Acuerdo No. 001 del 16 de Agosto de 2011**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS LUKER FEMLUKER en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que corresponde a la Junta Directiva crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de FEMLUKER
- Que la Superintendencia de Economía Solidaria a través de la Circular Básica Contable Financiera 004 de 2008, imparte las instrucciones relacionadas con la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos de asociados.
- Que es necesario reglamentar la constitución, periodo y funciones del COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS
- 

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

El Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito estará conformado por cinco (5) miembros, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser removidos o reemplazados en cualquier momento.

En la sesión de instalación se realizará el nombramiento de un presidente y secretario con el deber de moderar las reuniones y elaborar las actas, respectivamente.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA

Las sesiones del Comité se realizarán ordinariamente una vez cada año, en día y hora previamente acordados por sus miembros. Y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO 2: QUORUM Y DECISIONES.** Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del Comité. Las decisiones que se tomen en este comité serán por mayoría de los presentes. Las recomendaciones a que llegue el Comité serán informadas oportunamente a la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS**

Son funciones del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito:

- a) Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria,.
- b) Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- c) Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
- d) Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
- e) Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
- f) Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.
- g) Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- h) Presentar informes a la Junta Directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos.
- i) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA

- j) Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

**ARTICULO 4. RESPONSABILIDADES:** El Comité de Evaluación de Cartera tiene las siguientes responsabilidades principales:

- a. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación y control del riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- b. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuando corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
- d. Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
- e. Constatar que se efectúe cada mes la calificación de la cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica anteriormente mencionada.

**ARTICULO 5. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA

**PARAGRAFO:** Le corresponde a la Junta Directiva dirimir cualquier Interpretación del presente reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 08-0011 del 16 mes Agosto de 2011.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**